

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de febrero de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 622/2005, seguido a instancias de D. Juan Manuel Masa Muñoz, sobre Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 10 de mayo de 2005 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados, convocado por Resolución de 8 de octubre de 2004, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento abreviado n.º 622/2005, seguido a instancias de Juan Manuel Masa Muñoz, sobre Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 10 de mayo de 2005 por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 8 de octubre de 2004 para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 27 de febrero de 2006.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión del uso del espacio móvil para la creación joven en colaboración con entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 16 de enero de 2006 (D.O.E. n.º 12, de 28 de enero de 2006) se regula la convocatoria del uso del Espacio Móvil para la Creación Joven de la Junta de Extremadura, como soporte y apoyo a la realización de actividades creativas y ocio alternativo, en colaboración con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta de la Comisión de Selección y conforme con el artículo 6 de la citada Orden de 16 de enero,

RESUELVO:

Primero. Conceder la utilización del Espacio Móvil para la Creación Joven de la Consejería de Cultura a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, según los criterios de valoración establecidos en el art. 4.2 de la citada Orden de 16 de enero.

Segundo. Considerar denegadas las solicitudes presentadas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución por haber obtenido menor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el art. 4.2 de la citada Orden de 16 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Cultura, el plazo de un mes contado a partir de día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 6 de marzo de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

Quedan incluidas las Entidades Locales siguientes:

Acedera, Acehúche, Alagón ELM, Almaraz, Baños de Montemayor, Campo Lugar, Casar de Cáceres, Casatejada, Cordobilla de Lácara,

Fuente de Cantos, Fuente del Maestre, Gargáligas, Guijo de Galisteo, Higuera de Llerena, Hinojosa del Valle, La Pesga, Los Guadalperales, Los Santos de Maimona, Mancom. de Servicios San Marcos, Monesterio, Peraleda de la Mata, Puebla del Prior, Retamal de Llerena, Ribera del Fresno, Sierra de Fuentes, Torremejía, Valdefuentes, Vegaviana, Villanueva del Fresno, Zarza la Mayor.

ANEXO II

Quedan denegadas las solicitudes de las siguientes Entidades Locales:

Ahillones, Alange, Albalá, Alcántara, Aldea del Cano, Aldeacentenera, Atalaya, Bienvenida, Cabañas del Castillo, Campillo de Llerena, Casillas de Coria, Garbayuela, Guareña, Hernán Cortés, Hornachos, La Cumbre, La Garganta, La Zarza, Maguilla, Mata de Alcántara, Membrío, Monterrubio de la Serena, Navas del Madroño, Oliva de Mérida, Orellana la Vieja, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Pueblonuevo de Miramontes, Pueblonuevo del Guadiana, Rosalejo, Rucas, Salorino, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Siruela, Torrejoncillo, Trujillanos, Valdeobispo, Valencia del Ventoso, Valle de la Serena, Villar de Rena, Zafra, Zalamea de la Serena, Zorita, Zurbarán ELM.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 1 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del recurso de suplicación 507/2004.

D.^a Ana María de Pedro Ballesteros, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Hago saber: que en la secretaría de mi cargo se tramitan actuaciones número recurso suplicación 507/2004 del 1 de Cáceres promovidos por D. José Casillas Velarde contra ASEPEYO, FREMAP, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Montañesa, Tesorería General de la Seguridad Social, empresa Moreno Vázquez

José Luis, Banari S.L., Excmo. Ayuntamiento de Oliva de Mérida, Joaquín del Álamo Hernández, sobre incapacidad permanente, en las cuales se ha dictado por el tribunal supremo con fecha 24 de noviembre de dos mil cinco, resolución cuya parte dispositiva es como siguen:

“La sala acuerda: declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el procurador D. Fernando Pérez Cruz, en nombre y representación de José Casillas Velarde contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 5 de octubre de 2004, en el recurso de suplicación número 507/04, interpuesto por José Casillas Velarde, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de los de Badajoz de fecha 26 de febrero de 2004, en el procedimiento n.º 151/02 seguido a instancia de José Casillas Velarde contra Instituto Nacional de la